

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.-**

Nosotros, **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José y portador de la cédula de identidad número 1-417-908, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, Institución autónoma de este domicilio, con Cédula Jurídica No. 4-000-042146-05, en adelante denominado "CNP" y **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 24197-P, de fecha 7 de abril de 1995, en adelante denominado "EL MAG", convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación, con fundamento en la Ley Orgánica del "CNP" No. 2035 y sus reformas en sus artículos 4 y 5 inciso k) y la Ley orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria No. 7064, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que "EL MAG" cuenta dentro de sus competencias como entidad rectora, con el PROGRAMA NACIONAL DE LA PAPA el cual es de suma importancia dentro del marco del Lineamiento Política de los Programas Nacionales Sectoriales.
- 2- Que se hace indispensable facilitar a las entidades del

sector la coordinación para la ejecución de los planes y programas que se deriven de la actividad a desarrollar por el **PROGRAMA NACIONAL DE LA PAPA.**

Por las razones que anteceden "EL MAG" y "EL CNP" acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA:** El "CNP" concede en préstamo a "EL MAG" un profesional Ingeniero Agrónomo, a efecto de que se traslade a "EL MAG" a desempeñar las funciones de Gerente del **PROGRAMA NACIONAL DE LA PAPA.**

**CLAUSULA SEGUNDA:** En su condición de Gerente le corresponderá a dicho funcionario la coordinación y acción facilitadora para la integración de esfuerzos y desarrollo de un plan sectorial que genere el mejor servicio público-privado para el impulso y mejoramiento de la actividad. Dicho profesional en el desempeño de sus funciones estará bajo la dirección y supervisión de la División Agropecuaria de "EL MAG".

**CLAUSULA TERCERA:** Para los efectos del presente Convenio, el "CNP" continuará con las obligaciones propias de la relación obrero-patronal por lo que el Profesional prestado permanecerá siendo funcionario de la Institución con todos los derechos inherentes a tal condición.

**CLAUSULA CUARTA:** Corresponderá a "EL MAG" el aporte de la oficina, el apoyo secretarial, el vehículo y toda la logística necesaria para el desarrollo de la labor a desempeñar por parte del funcionario.

Asimismo "EL MAG" asumirá lo correspondiente al pago del monto que por concepto de viáticos se le deben reconocer al funcionario en el ejercicio de sus funciones, así como el dotarlo de los



seguros que actualmente cubren a los empleados que utilicen los vehículos de "EL MAG".

**CLAUSULA QUINTA:** El presente Convenio tendrá un plazo de tres años contados a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y previo a su vencimiento.

**CLAUSULA SEXTA:** Mediante Memorial del Consejo se individualizara al funcionario profesional que se prestará.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-



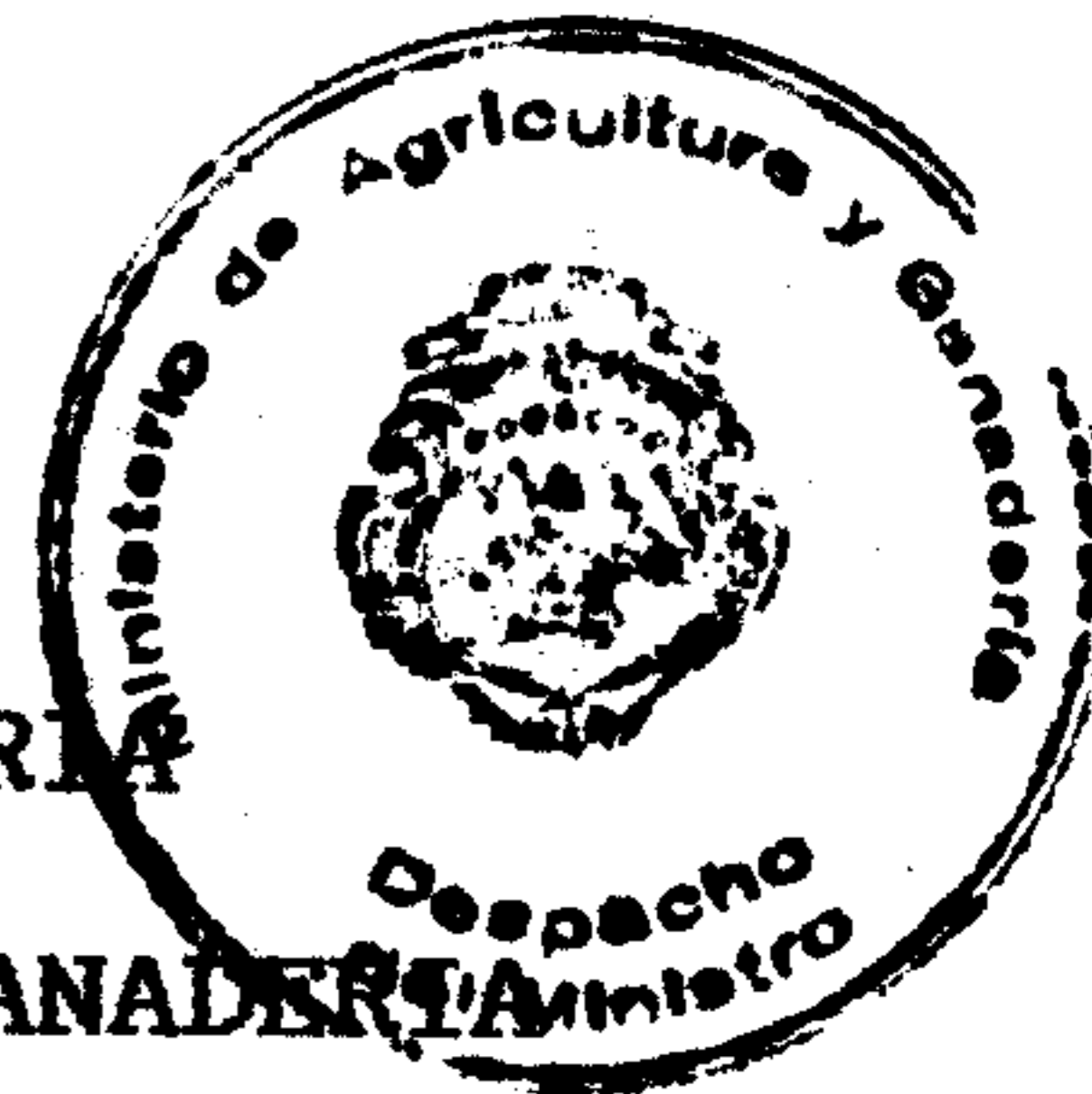
JAVIER FLORES GALARZA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



# **PRIMER ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

*CU-017-1996*

Entre nosotros **ESTEBAN ROBERTO BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado dos veces, vecino de Escazú, Doctor en Economía Agrícola, portador de la cédula de identidad número 1-485-283 en su calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según Decreto número 26844-P del 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta número 88 del mismo día y año en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y **CARLOS CRUZ CHANG**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-417-441, vecino de Santa Rosa de Turrialba, en mi condición de **GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, personería que se encuentra inscrita en la Sección Personas del Registro Público al Tomo 144, Folio 47, Asiento 141, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio denominado "**EL CONSEJO**", convenimos en suscribir el presente addendum al convenio de cooperación suscrito entre ambas partes el 19 de julio de mil novecientos noventa y seis con el objeto de modificar las cláusulas **PRIMERA Y SEGUNDA**, las cuales a partir del presente se leerán de la siguiente manera:

**"PRIMERA:** "**EL CONSEJO**" concede en calidad de préstamo a "**EL MINISTERIO**" un profesional Ingeniero Agrónomo a efecto de que se traslade a esta Institución a prestar sus servicios en el Departamento de Semillas, el cual se encuentra en proceso de creación formal".

**"SEGUNDA:** Le corresponderá a dicho funcionario ejercer las funciones de jefatura del departamento de semillas, asumiendo las responsabilidades de planeamiento, organización, dirección, coordinación, supervisión, evaluación y control de las actividades



profesionales, técnicas y administrativas que surgen como producto de la gestión del Departamento a nivel nacional, así como liderar el cumplimiento de todas las funciones y cometidos que se han determinado para este departamento. Dicho profesional en el desempeño de sus funciones estará bajo la dirección y supervisión del Ingeniero Agrónomo Juan Mora Montero-Director de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias”.

- En todo lo demás dejamos firmes y valederas las restantes cláusulas del convenio principal.

- El presente Addendum rige a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

- Por su naturaleza el presente Addendum es de cuantía Inestimable.

En fe de lo anterior y estando conformes firmamos en San José a las trece horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**ESTEBAN R. BRENES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**CARLOS CRUZ CHANG**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**  
**GERENCIA GENERAL**

San José, Costa Rica

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

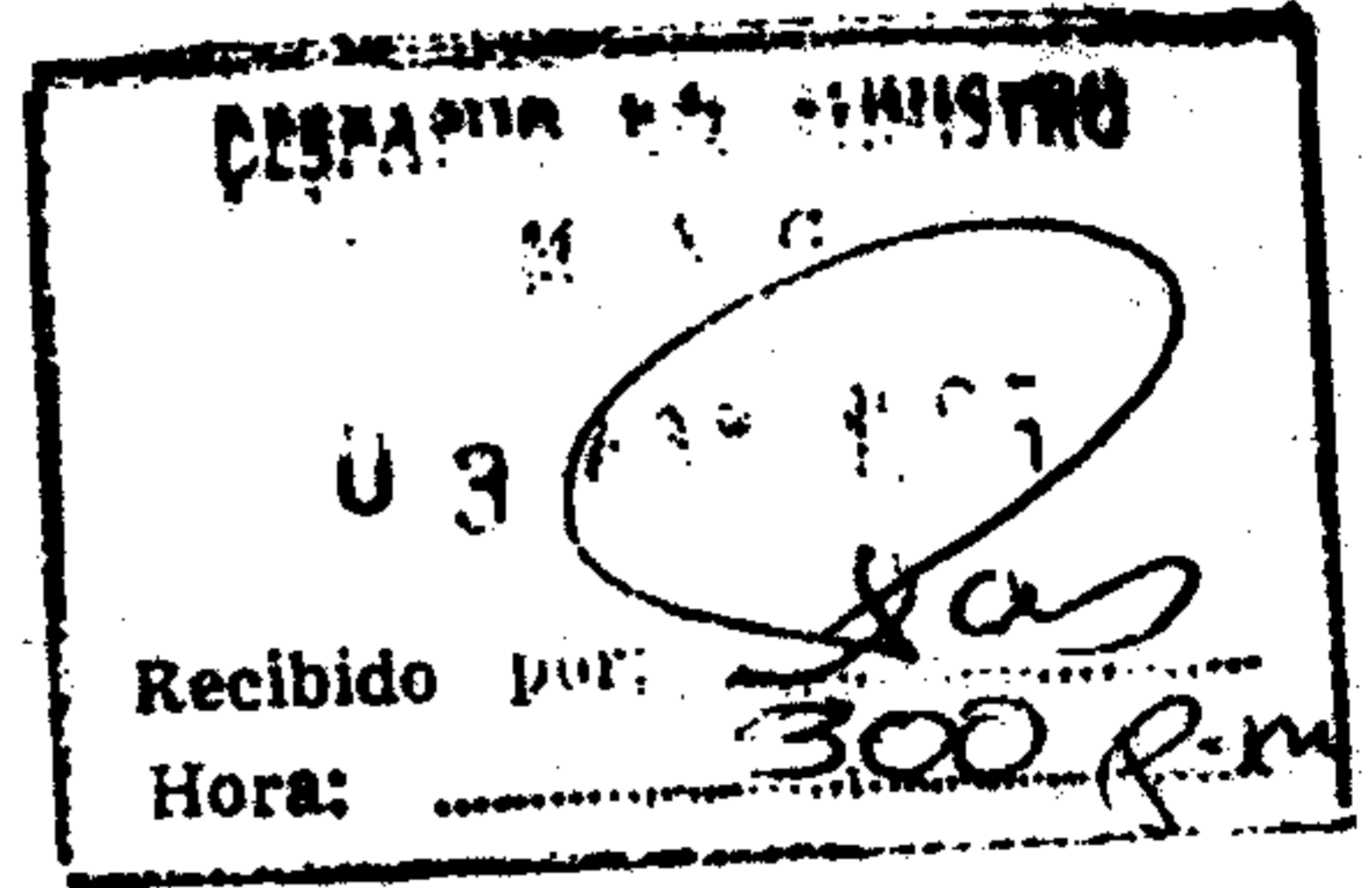


*Aide con autenticidad*  
*CV- 25 95*  
**25 11 AGO 1995**

*Presidente Ejecutivo*

*Ing. Javier Flores G.*

28 de julio de 1995.  
No. 1205 P. E.



Señor  
Ing. Roberto Solórzano, Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería,  
S. O.

Estimado señor:

Me permito enviarle original del Convenio debidamente firmado por el suscrito, a suscribirse con ese Ministerio para el traslado del funcionario que asumirá el Programa Nacional de la Papa. Lo anterior a fin de que se sirva suscribir el documento y devolver a este Despacho para que la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Producción continúe con el trámite ante la Contraloría General de la República.

*Cordialmente,*

*JFG/rcr.*

cc : Dirección de Asesoría Jurídica  
Auditoría General



**Un pueblo en marcha**

**San José, 27 de setiembre de 1996**

**Señora  
Lic. Zoraida Fallas  
Departamento Legal.  
Consejo Nacional de Producción  
Presente**

**Estimada Licenciada.**

**Me permito adjuntar Convenio N°.17-96 a suscribir entre este Ministerio y el CNP, a efecto de que a la mayor brevedad nos sea devuelto debidamente rubricado por el señor Flores Galarza.**

**Este Convenio ajustaría a derecho la situación del señor Edgar Isaac Vargas G., dado que el Convenio anterior no fue refrendado por la Contraloría.**

**De usted con toda consideración:**

**Lic. Antonio Vanderlucht Leal  
Asesoría Legal Agropecuaria SAL**





ATENCION:

LIC. ZORAIDA FALLAS

10 ENE. 1996  
292000

10 de enero de 1996

AMO.  
95

Señor  
Roberto Solórzano S.  
Ministro  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S. O.

Estimado señor:

Con la anuencia de la Dirección, nos referimos a su oficio número DM-1705 de 28 de noviembre de 1995, mediante el cual nos remite para su estudio y ulterior aprobación el Convenio de Cooperación CV-25-95 celebrado entre ese Ministerio y el Consejo Nacional de Producción, para que este último conceda en préstamo un profesional Ingeniero Agrónomo, a efecto de que se traslade al Ministerio a desempeñar las funciones de Gerente del Programa Nacional de la Papa.

Sobre el particular nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

En la cláusula quinta del convenio en estudio se establece que el plazo de duración del mismo es de tres años contados a partir de su suscripción (9 de octubre de 1995), por lo que a la fecha de su ingreso a este Organismo Contralor (5 de diciembre del mismo año) el mismo se encontraba en curso de ejecución. Por tal motivo, nos vemos obligados a devolver sin el refrendo de ley el documento remitido, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 20 de nuestra Ley Orgánica.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

*Paula Serra*  
LICDA. PAULA SERRA BRENES  
PROFESIONAL A.B.



CC: Arch. (1) y Ant.  
NI: 21661-95  
069-DAJ-96  
E951622  
PSB/lvm

10 ENE 1996  
Jas.





015705

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

11 de diciembre, 1996  
DAJ-2785

Licenciada  
Silvia Sibaja V.  
Depto. Derecho Privado  
Dirección Asuntos Jurídicos  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimada señora:

Nos referimos a su oficio No. DAJ DDPPr 335-96 del 30 de octubre del año en curso, por medio del cual nos remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Consejo Nacional de Producción con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

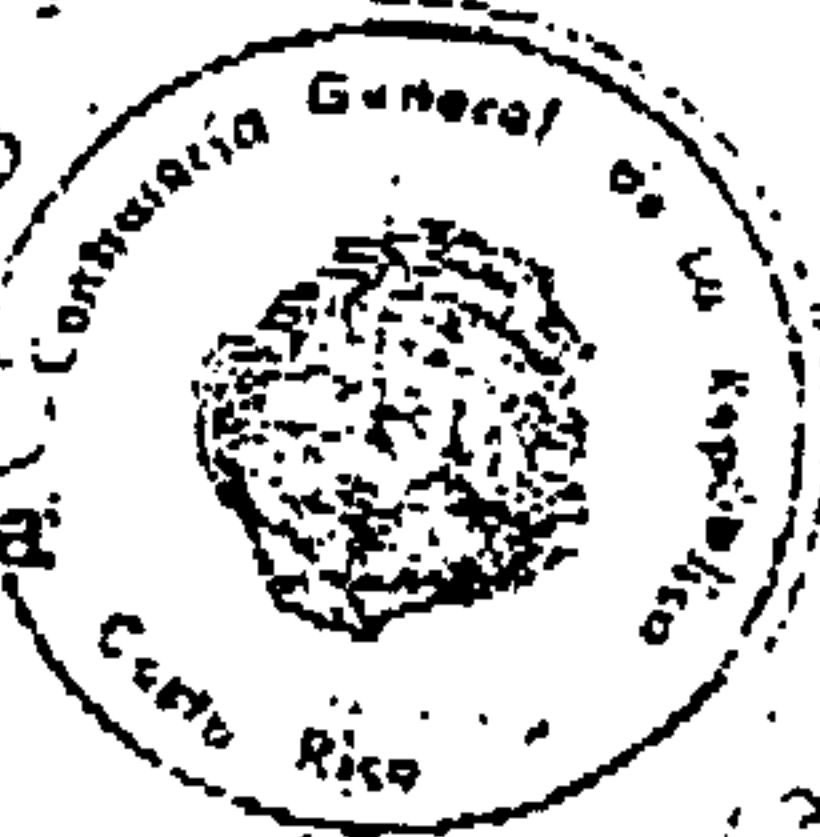
El objeto del citado convenio consiste en el préstamo de un funcionario del CNP al MAG, para el desempeño de funciones dentro del PROGRAMA NACIONAL DE LA PAPA.

Hemos estudiado el documento en mención y por encontrarlo ajustado a nuestro ordenamiento jurídico, procedemos a devolverlo con el refrendo de ley.

No obstante, nuestra aprobación se otorga en el entendido que el profesional del CNP trasladado al cargo del Gerente del citado Programa, limita sus labores a la coordinación de éste, y no implica, en ningún caso, que pueda asumir funciones administrativas propias del personal del Ministerio.

Atentamente

Lic. Elias Delgado Aiza  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS

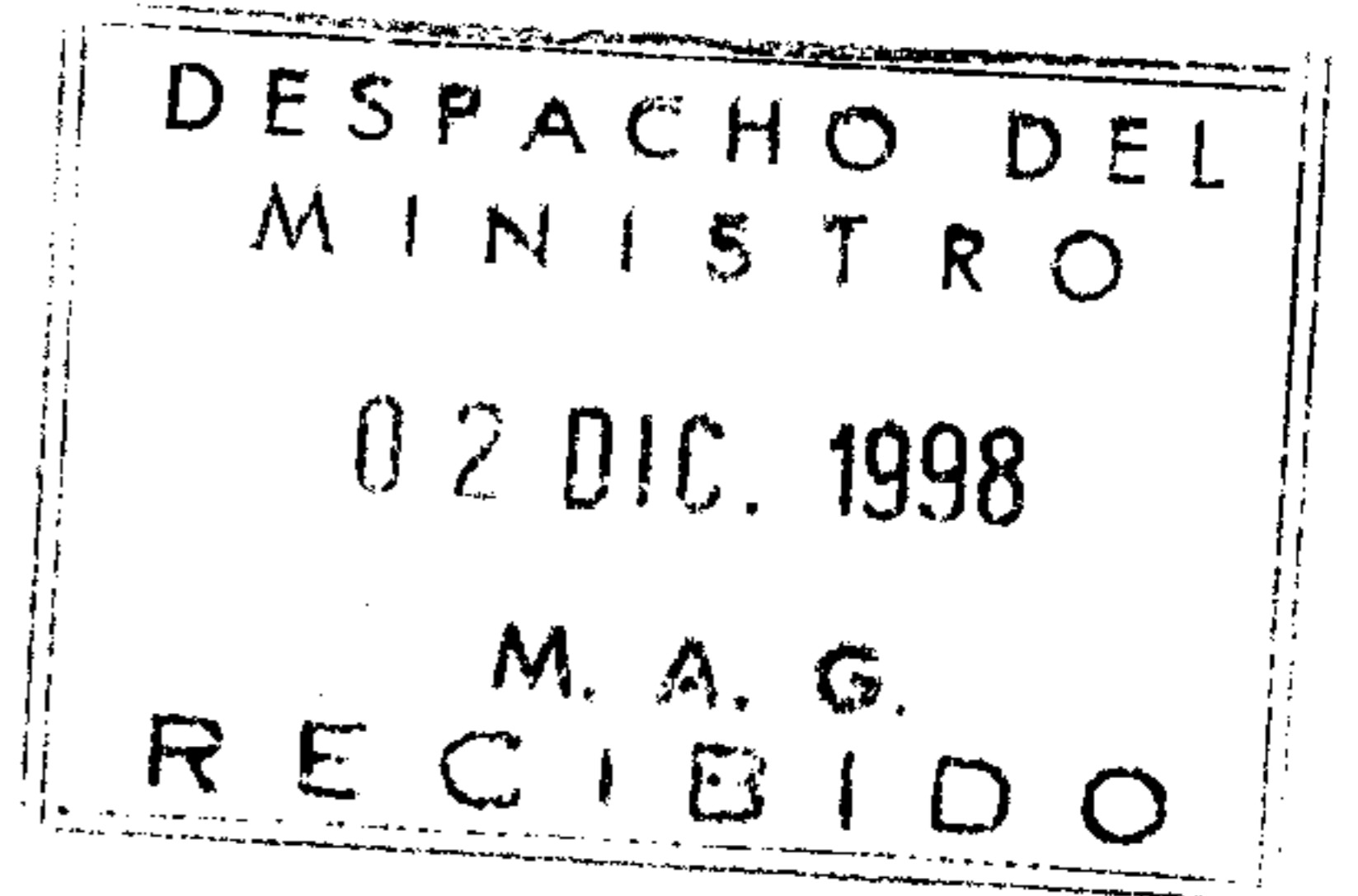


MVP/Vvr

ci Archivo y Ant.  
NI: 20019  
E961093

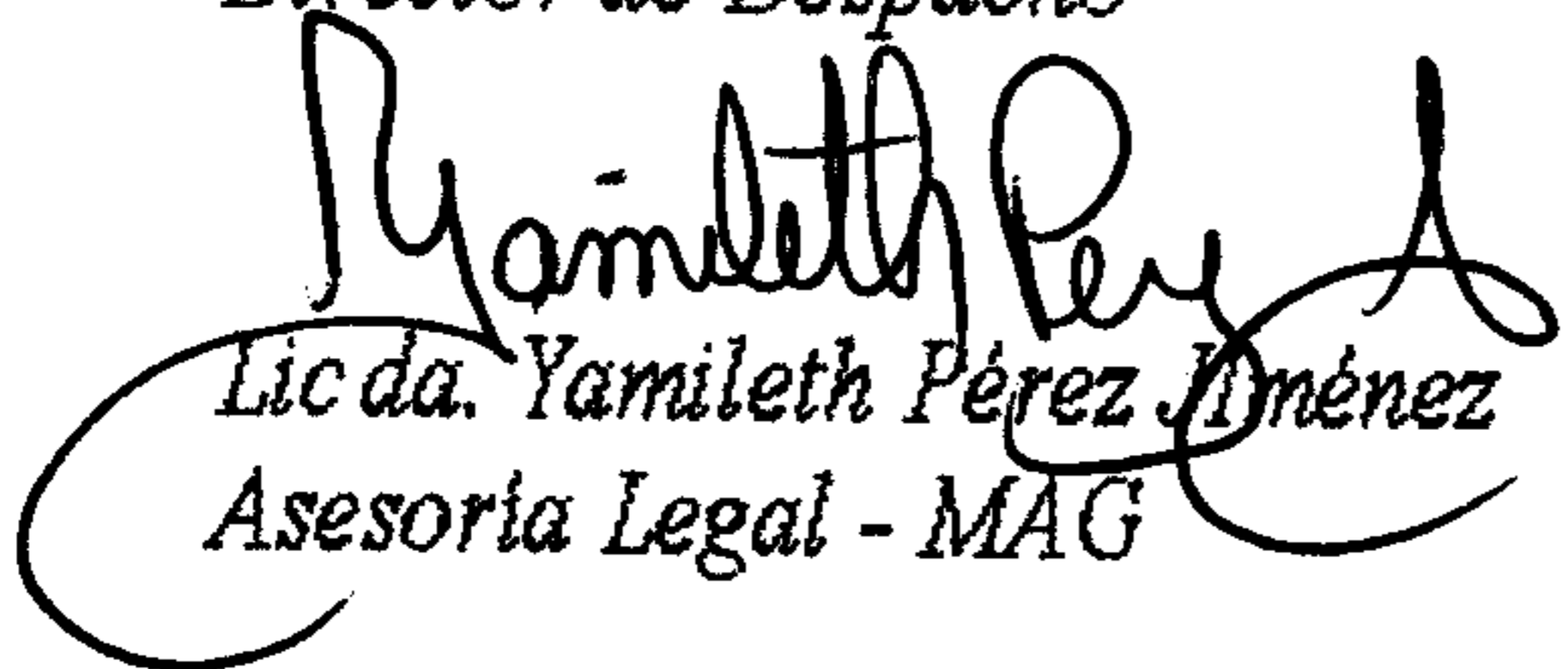
Novibel -

01 de diciembre, 1998



**MEMORANDUM**

A: Lic. Ignacio Campos Cantero  
Director de Despacho

DE:   
Lic. da. Yamileth Pérez Jiménez  
Asesoría Legal - MAG

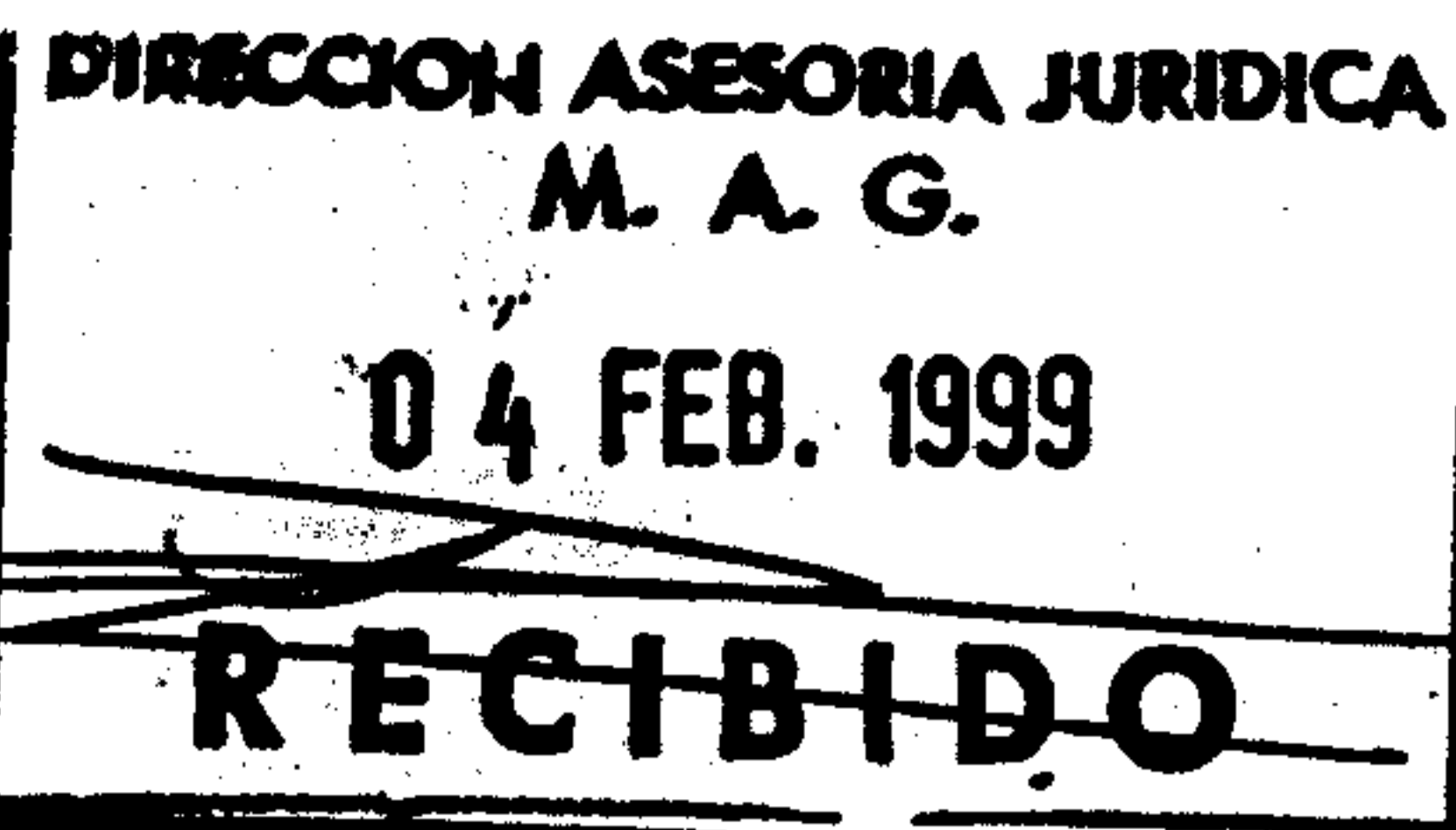


ASUNTO: Remisión de Addendum al Convenio de  
Cooperación entre el MAG y el CNP

%%%%%%%%%

Para el trámite de firma por parte del señor Ministro, nos permitimos remitir el Addendum al Convenio de Cooperación número CV-17-96 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Producción, relativo al préstamo del Ing. Edgar Isaac Vargas González a este Ministerio. Rogamos que una vez firmado sea devuelto a esta Asesoría para diligenciar la firma del Gerente General del Consejo Nacional de Producción así como su posterior presentación al ente contralor para su respectivo refrendo.





DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS 001052

03 de febrero, 1999  
DAJ-0192

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 359 A.L.SAL de 18 de diciembre del año pasado, mediante el cual nos remite para aprobación el "Convenio de cooperación interinstitucional No. CV-24-98, suscrito con el Consejo Nacional de Producción, el Instituto de Desarrollo Agrario, el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento y la Cooperativa de Productores de Palma Aceitera y el Primer addendum al Convenio de cooperación suscrito con el Consejo Nacional de Producción.

Al respecto, mucho lamentamos denegar el refrendo a los citados convenios de cooperación, por las siguientes razones:

1) En relación con la cláusula TERCERA del convenio de cooperación No. CV-24-98, se estipula que "COOPEAGROPAL R.L." se compromete a dar mantenimiento necesario a las instalaciones físicas propiedad del Ministerio de Agricultura, lo que significa que ese Ministerio le está concediendo a una Cooperativa la administración de un bien público, lo cual únicamente es viable en el tanto exista norma jurídica que así lo permita, tal como se les ha expuesto en nuestro Oficio No. 5360 del 26 de abril de 1998.

2) Dicho documento contractual carece de fecha de suscripción.

3) En la cláusula segunda del "Primer addendum de cooperación", suscrito con el Consejo Nacional de Producción se consignó que:



-2-

"SEGUNDA: Le corresponderá a dicho funcionario ejercer las funciones de jefatura del departamento de semillas, asumiendo las responsabilidades de planeamiento, organización, dirección, coordinación, supervisión, evaluación y control de las actividades profesionales, técnicas y administrativas que surgen como producto de la gestión del Departamento a nivel nacional, así como liderar el cumplimiento de todas las funciones y cometidos que se han determinado para este departamento..."

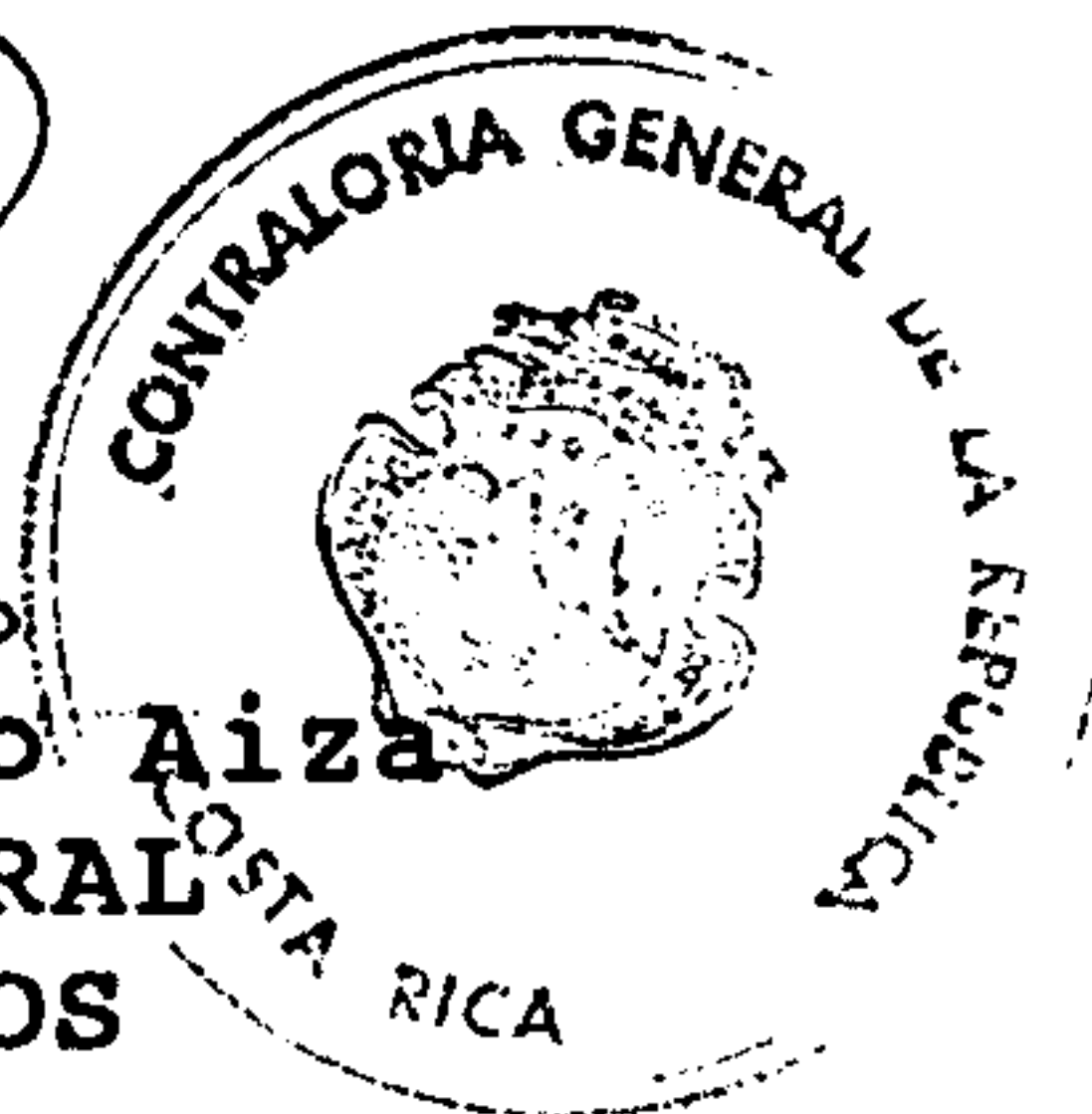
En dicha cláusula, se le están otorgando funciones de jefatura al profesional trasladado a la Oficina de Semillas, lo cual se contrapone a lo maniestado en el último párrafo de nuestro Oficio No. 15705 del 11 de diciembre de 1996, que estableció:

"No obstante, nuestra aprobación se otorga en el entendido que el profesional trasladado al cargo de Gerente del citado Programa, limita sus labores a la coordinación de éste, y no implica, en ningún caso, que pueda asumir funciones administrativas propias del personal del Ministerio". (El destacado es nuestro).

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

  
Lic. Elías Delgado Aiza  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS



MCHA/hca

ci Archivo y Ant.  
NI: 24210  
E980919



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



- 1405 -

*Presidente Ejecutivo*  
*Ing. Javier Flores G.*

9 de noviembre de 1995  
N° 1724 P.E.



Señor  
Ing. Roberto Solórzano S., Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Su oficina

Estimado señor:

Después de saludarlo, me permito remitirle el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Producción".

Una vez que se cuente con el refrendo de la Contraloría General de la República, agradecería se nos envíe una copia .

*Atentamente,*

JFG/cris

